

Bogotá, D.C.

(673)

Señora (es)

LUZ MIRYAM GONZALEZ

Calle 12 Bis No 6-61 calle 12 A No. 6-61

Ciudad

Asunto: **SEGUNDA COMUNICACIÓN AL DEUDOR PARA PAGO VOLUNTARIO DE
MULTA SUCESIVA**Referencia: **Expediente 041 de 2011
Establecimiento de Comercio Calle 12 Bis No 6 - 61****Respetados Señores, cordial saludo**

Como es de su conocimiento, el Despacho a mi cargo, profirió la Resolución No 099 del 10 de julio de 2019, mediante la cual se liquidó la multa impuesta mediante la Resolución 096 de 30 de junio 2015, aclarada mediante la Resolución 147 de 03 de agosto de 2016, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$19.330.500)** siendo debidamente notificada mediante EDICTO por el cual se FIJA por el término legal de diez (10) hábiles Diciembre 02 de 2019 a las 7:00 A.M., y se DESFIJA Diciembre 13 de 2019 a las 4:30 P.M.

Es por ello que la Administración Local le invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2011 y la Resolución 257 del 8 de julio de 2013 proferida por la Secretaria Distrital de Gobierno, lo cual redundará en beneficio de la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a la Alcaldía Local de la Candelaria con esta comunicación a fin que se le haga entrega de la orden de pago correspondiente.
2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el SÚPERCADE de la carrera 30 No 24-29, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en la Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no se cuente con el valor total para cancelar la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago,

Bogotá, D.C.

(673)

Señora (es)

LUZ MIRYAM GONZALEZ

Calle 12 Bis No 6-61 calle 12 A No. 6-61

Ciudad

Asunto: **SEGUNDA COMUNICACIÓN AL DEUDOR PARA PAGO VOLUNTARIO DE
MULTA SUCESIVA**Referencia: **Expediente 041 de 2011
Establecimiento de Comercio Calle 12 Bis No 6 - 61****Respetados Señores, cordial saludo**

Como es de su conocimiento, el Despacho a mi cargo, profirió la Resolución No 099 del 10 de julio de 2019, mediante la cual se liquidó la multa impuesta mediante la Resolución 096 de 30 de junio 2015, aclarada mediante la Resolución 147 de 03 de agosto de 2016, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$19.330.500)** siendo debidamente notificada mediante EDICTO por el cual se FIJA por el término legal de diez (10) hábiles Diciembre 02 de 2019 a las 7:00 A.M., y se DESFIJA Diciembre 13 de 2019 a las 4:30 P.M.

Es por ello que la Administración Local le invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2011 y la Resolución 257 del 8 de julio de 2013 proferida por la Secretaria Distrital de Gobierno, lo cual redundará en beneficio de la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a la Alcaldía Local de la Candelaria con esta comunicación a fin que se le haga entrega de la orden de pago correspondiente.
2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el SÚPERCADE de la carrera 30 No 24-29, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. Entregar fotocopia del recibo de pago en la Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no se cuente con el valor total para cancelar la multa, puede acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un acuerdo de pago,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216730065761

Fecha: 25-02-2021

20216730065761

Página 2 de 2

mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda hasta en 24 cuotas mensuales siempre y cuando se presente una garantía que respalde el compromiso de pago.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

Es de señalar que el valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, por lo que la Alcaldía Local de la Candelaria no puede conceder ninguna rebaja o condonación.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Anexo: Lo enunciado

Aprobó: Dra. Ginna Paola Quintero Sacipa – Profesional Especializado 222-24 AGPJ
Vbo: Dra. Constanza del Pilar Leyton/ Profesional especializado Despacho





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil quince (2015).

RESOLUCIÓN No: 96 del 2015

QUERRELLA No.: DE OFICIO 041 - 2011
QUERELLADA: LUIS EDUARDO CORREO
ASUNTO: REQUISITOS LEY 232 DE 1995

VISTOS

Al Despacho las presentes diligencias con el fin de proceder de conformidad a la Ley 232 de 1.995, en contra del Establecimiento de Comercio con actividad de **RESTAURANTE** denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., siendo su propietario el señor **LUIS EDUARDO CORREO**.

Aunado a lo anterior, se tuvo en cuenta el Informe Técnico No. 36 del 15 de julio de 2015, en el cual se registro:

"... SE REALIZO VISITA AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO PESCADERIA LOS NEGROS DEL PACIFICO EN DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE. UBICADO EN UNA CALLE PEATONAL IDENTIFICADA ACTUALMENTE COMO CALLE 12 BIS. MEDIANTE INSPECCIÓN OCULAR SE PUDO VERIFICAR QUE LA NOMENCLATURA ACTUAL DE ESTE PREDIO ES CALLE 12 BIS # 6 - 61, LA NOMENCLATURA ANTIGUA CORRESPONDE A LA CALLE 12 A No. 6 - 61..."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el 11 de maro de 2011, teniendo en cuenta, que existe funcionamiento de un establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., este Despacho por medio de citación No. 105, cito al propietario del establecimiento de comercio, en mención, con el fin de rendir diligencia de opiniones.

Que el 23 de mayo de 2011, se suscribió diligencia de requerimiento, firmada por el señor **LUIS EDUARDO CORREO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.729 de Bogotá, otorgándole un plazo de treinta (30) días para cumplir con el lleno de los requisitos para el funcionamiento del establecimiento comercial con actividad de **RESTAURANTE** denominado "**LOS NEGROS DEL**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

Administrativa, por presunta infracción a la ley 232 de 1995, por el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 – 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 – 61)** de la ciudad de Bogotá D.C.

Que corolario a lo expuesto anteriormente, se cito al señor **LUIS EDUARDO CORREO** ya identificado, a diligencia relacionada con el establecimiento de comercio de la **CALLE 12 A No. 6 – 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 – 61)** de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el día 06 de diciembre de 2011, se escuchó en diligencia de descargos al señor **LUIS EDUARDO CORREO** ya identificado, propietario del establecimiento comercial con actividad de **RESTAURANTE** denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 – 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 – 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., manifestó:

*"...Que para la fecha actual ya cumplo con todos los requisitos, se informa que la nueva propietaria es **LUZ MYRIAM GONZALEZ REINA**, y el negocio ya no se llama donde **EDUARDO**, sino **LOS NEGROS DEL PACIFICO**. Y estamos cumpliendo..."*

Que nuevamente el interesado aporó documentos obviado el emitido por la Secretaría de Planeación Distrital.

Que conforme a la diligencia, el Despacho ordeno visita de verificación al establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 – 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 – 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., en la cual se acentuó:

"...Se realiza visita de verificación y se observa que funciona un restaurante de comida de mar.

Se verifica en la plancha No. 2 de la UPZ – 94, se encuentra contemplada la actividad comercial de restaurante para este sector..."

Aunado a lo anterior, el Despacho avoco diligencia realizada el 04 de abril de 2013, en la cual la propietaria actual (**LUZ MYRIAM GONZALEZ**) identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.912 de Bogotá, del establecimiento de comercio mentado, se comprometió a remitir a este Despacho, los documentos actualizados en un término de 30 días calendario, conforme al artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

Que una vez revisado el expediente no se evidenció escrito alguno, que le permita inferir a este Despacho, que la encartada tuvo interés alguno de anexar la documentación requerida, para el funcionamiento del establecimiento de comercio.

Por último se observo concepto emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se registró:

"...Consultada la base de datos geográfica de este Secretaria y la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

correspondiente para el debido funcionamiento del establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C.

Por último, este Despacho aclara que la carga de la prueba le corresponde a la parte investigada, en este sentido, la señora **LUZ MYRIAM GONZALEZ** o quien ostente la calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., quien debió allegar la respectiva documentación correspondiente para el funcionamiento.

Por lo expuesto anteriormente, la Alcaldía Local de la Candelaria en uso de sus facultades legales y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Imponer multas sucesivas de un(1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, equivalente a la suma de trescientos ochenta y un mil quinientos pesos M/cte (\$ 644.350 M/cte), correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente al año 2015, por el término de dos (2) días calendario, para un total de Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Pesos M/cte(\$ 1.288.700 M/cte), contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a la señora **LUZ MYRIAM GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.912 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez concluido el término de treinta (30) días si no es aportada la documentación exigida, se ordenará la suspensión de las actividades comerciales hasta por un lapso de dos (2) meses, si a la fecha no ha dado cumplimiento, se ordenará el cierre definitivo del establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**", ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., oficiando para tal efecto al Comandante de la Decimo Séptima Estación de Policía.

ARTICULO TERCERO: La multa será cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria. Caso contrario se enviará copia de esta providencia a la Unidad de Ejecuciones Fiscales para su cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local (E) Candelaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
Alcalde Local (E) de la Candelaria

Hoy Agosto 26/15 notifico personalmente el contenido del proveído anterior, al Agente del Ministerio Público Local de la Candelaria, quien enterado firma como aparece. (R. 96 - 2015)

NORMA LETICIA GUZMÁN RIMOLLI
Coordinadora Normativa y Jurídica

Proyecto: Obedy Duperly Olaya Marmola
Revisó: Norma Leticia Guzmán Rimolli
2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local La Candelaria

80

RESOLUCIÓN No.

147

19 AUG 2016

DEL 2016

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 96 del 30 de junio de 2015"

Actuación Administrativa No. 041_2011

EL ALCALDE LOCAL DE CANDELARIA

en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, el artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Decreto 1879 de 2008 y el Acuerdo 79 de 2003, se pronuncia frente a los hechos,

I. CONSIDERANDO:

Que dentro de la Actuación Administrativa No. 041_2011, se profirió la Resolución No. 96 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se resolvió:

*"...ARTÍCULO PRIMERO: Imponer multas sucesivas de un (1) salario mínimo legal mensual vigente pro cada día de incumplimiento, equivalente a la suma de trescientos ochenta y un mil quinientos pesos (\$644.350), correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente al año 2015, por el término de dos (2) días calendario, para un total de Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil setecientos Pesos (\$1.288.700), contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a la señora **LUZ MYRIAM GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.771.912 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio denominado "**LOS NEGROS DEL PACIFICO**" ubicado en la **CALLE 12 A No. 6 - 61 (ACTUAL - CALLE 12 BIS No. 6 - 61)** de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído..."*

Que en la Resolución No. 96 del 30 de junio de 2015 observa este Despacho, se incurrió en un error meramente formal al mencionar la multa erradamente, por cuanto se registró *"...trescientos ochenta y un mil quinientos pesos (\$644.350), correspondiente al salario mínimo legal mensual vigente al año 2015, por el término de dos (2) días calendario, para un total de Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil setecientos Pesos (\$1.288.700), contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia..."*, cuando la que correspondía era en efecto **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE**, por cada día de incumplimiento y hasta por el término





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcalde Local Lic. Leonardo...

3 AUG 2016

RESOLUCIÓN No. **147** DEL 2016

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 96 del 30 de junio de 2015"

Actuación Administrativa No. 041_2016

de treinta días, para que acredite el requisito faltante, conforme a lo normado por el numeral segundo (2) del artículo cuarto (4) de la Ley 232 de 1.995.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Alcaldía Local de la Candelaria.

En mérito de lo expuesto el despacho,

II. RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Corregir la Resolución 96 del 30 de junio de 2015 así:

*"...Imponer a la señora **LUZ MYRIAM GONZALEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.771.912 de Bogotá, propietaria del establecimiento de comercio con actividad de **RESTAURANTE** ubicado en la **CALLE 12 BIS No. 6 – 61 (ACTUAL)** de la ciudad de Bogotá D.C, sanción de **MULTA** por valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) M/CTE**, por cada día de incumplimiento y hasta por el termino de treinta días, para que acredite el requisito faltante, conforme a lo normado por el numeral segundo (2) del artículo cuarto (4) de la Ley 232 de 1.995."*





ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

13 AUG 2016

147

RESOLUCIÓN No. DEL 2016

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución 96 del 30 de junio de 2015"

Actuación Administrativa No. 041_2011

SEGUNDO:- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Apelación, en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C, los cuales deben sustentarse y presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta decisión o de la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad con los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 96 del 2015, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL CALDERON RAMIREZ ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

Notificación: Hoy ^{Miércoles} 04/12/2016 notifique personalmente el contenido del proveido anterior al señor agente del ministerio público de la localidad, quien enterado firma como aparece.

El notificado

Quien notifica.

[Signature] Agente Ministerio Público

Asesor Juridico

Proyecto: Oleidy Duperly Olaya Marin - Apoyo Juridico CNU Revisó: Wilson Ernesto López Arévalo - Asesor Juridico Revisó: Norma Leticia Guzmán Rimolli - Coordinadora Normativa y Juridica ALD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 041 DE 2011

En la fecha, al despacho del señor Alcalde local de La Candelaria, las presentes diligencias relacionadas con el establecimiento de comercio ubicado en la calle 12 A No. 6-61 actual calle 12 Bis No. 6-61, de la Ciudad de Bogotá D.C., con multa impuesta mediante resolución No. 096 de 30 de junio de 2015, Aclarada mediante Resolución 147 de 03 de agosto de 2016, expedida por la Alcaldía Local de la Candelaria a la propietaria del establecimiento para la época de los hechos, señora LUZ MYRIAM GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.771.912, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, sirvase proveer.

El asesor jurídico,

Andrés F. Góngora

ANDRÉS FELIPE GÓNGORA SÁNCHEZ

ACTO DE LIQUIDACIÓN DE MULTA COORDINACIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN N°

099

DEL **17** JUN 2019

Visto Informe de la Oficina Jurídica y revisadas las demás diligencias, este despacho ordena:

1. Continuar con el trámite Administrativo relacionado con el establecimiento comercial, ubicado en la calle 12 A No. 6-61, actual calle 12 Bis No. 6-61, de la Ciudad de Bogotá D.C.
2. Liquidar la suma impuesta a título de multa mediante Resolución No. 096 de 30 de junio de 2015, Aclarada mediante Resolución 147 de 03 de agosto de 2016, expedida por la Alcaldía Local de La Candelaria, por la suma de: valor de un salario mínimo legal mensual vigente, o sea la suma de seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos, (\$644.350) y hasta por el término de treinta (30) días calendario, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, una vez en firme y ejecutoriada la decisión, y como ha transcurrido el plazo para la presentación de los documentos sin acreditar ante despacho la totalidad de los mismos, se liquida la multa por los treinta (30) días, suma que equivale a: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 19.330.500.00)
3. El valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 19.330.500.00), deberá ser cancelado por la señora LUZ MYRIAM GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.771.912, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "LOS NEGROS DEL PACIFICO" ubicado en la calle 12 A No. 6-61, actual calle 12 Bis No. 6-61, de la Ciudad de Bogotá D.C., en la Tesorería Distrital, a favor del fondo de Desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

099

10 JUN 2019

Continuación Resolución Número

Página 2 de 2

de la Localidad de La Candelaria, advirtiendo que en caso omiso se procederá a realizar el procedimiento de cobro establecido en los Decretos 4473 de 2006 y 066 de 2007.

4. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Alcaldía Local de la candelaria y en subsidio el recurso de apelación ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deben interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 51 y 52 del decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ

Alcalde Local de la Candelaria

NOTIFICACIÓN: Hoy 27 de junio 2019 notifiqué personalmente el contenido del presente proveído al señor Personero de la Localidad, quien enterado firma como aparece.

MINISTERIO PÚBLICO:

Notificación personal a los interesados

En Bogotá D.C., a los _____ días, siendo las _____ horas, se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución, a: _____, quien se identificó con N° _____, Expedida en _____

Dejando constancia, que se hace entrega de copia íntegra y gratuita del presente acto administrativo al (la) notificado (a).

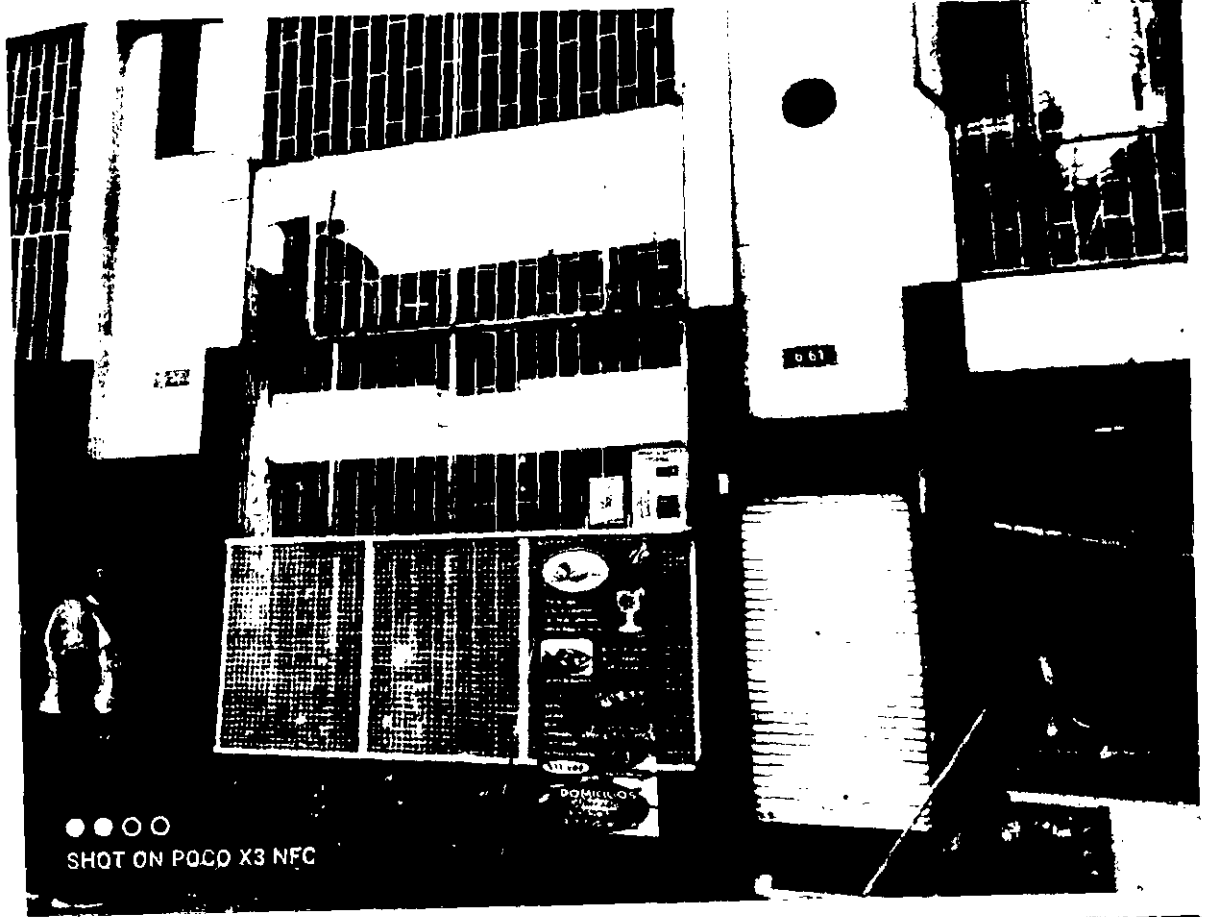
CONSTE

Notificado

Quien Notifica

Proyectó: Carlos Andrés Merizalde R / Abogado de apoyo.
Revisó: Andrés Felipe Góngora Sánchez / Asesor Jurídico
Aprobó: Dean Chaparro Salgado / Coordinador Normativo y Jurídico

RADICADO:20216730065761

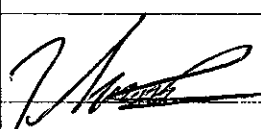


Fecha: 05-03-2021

Yo Hernan Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 1121855155 de Monsiecondo, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>70216730065761</u>			<u>Centro</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido	<i>x manifiesta el administrado que la señora los urandio</i>		
7. Cambio de Domicilio	<i>hace 10 años se dejó registro fotográfico</i>		
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>05-03-2021 AM</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	
Firma	
No. de identificación	

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 05 MAR 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, a las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 11 MAR 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.